

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C.,

30 JUL 2021

30 JUL 2021

TRÁMITE NO. 464.

RAD. 2010-661.

Para continuar el trámite del proceso, y a efectos de rendir el dictamen que para el curso de la objeción al dictamen solicitó la parte demandada, se designa a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, para que a través de su facultad de Contaduría, designe un contador a fin de que rinda el dictamen solicitado a folio 313. (Artículo 9 Código de Procedimiento Civil).

Concédasele el término de 15 días para que rinda la experticia ordenada.

Líbrese comunicación.

NOTIFÍQUESE

JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO

Juez

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
EL ACTO ANTERIOR DE NOTIFICACIÓN
No. 074 DE HOY 05 AGO 2021
EL SECRETARIO